

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0208/22

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 63° Fiesta Provincial de las Llanuras y Primera Fiesta Nacional de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 21 y 30 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, fundada en el año 1955 es ampliamente reconocida por su tesonera labor, logrando en el año 2021 la declaración de Fiesta Nacional de las Llanuras a su tradicional evento.

Que le Ley N° 27661, sancionada el 9 de diciembre de 2021 establece la Declaración citada, incluyendo la misma en el calendario turístico nacional y difusión por medio de los organismos nacionales con competencia en la materia.

Que esta declaración a nivel nacional constituye un reconocimiento a tantos años de esfuerzo y trabajo que viene realizando nuestra institución por mantener viva la esencia cultural sureña, a través de las distintas organizaciones y eventos.

Que la presente edición comenzará con el acto inaugural, la tradicional cabalgata a la localidad de Calvo, espectáculos en el palco central, elección de la Paisana Flor, paseo gaucho y jineteada.

Que los fogones, la actuación de renombrados artistas y el conocido paseo gaucho de jinetes, carrozas, carruajes y tropillas engalanarán una vez más las calles de nuestra ciudad, esta vez con jerarquía nacional.

Que la Peña Nativista solicita la autorización de uso de espacios públicos para el desarrollo de la Fiesta y la exposición de pilcheros con venta de artículos regionales tradicionales.

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, apoya la realización de este evento, el que es acompañado a su vez con singular fervor por nuestra comunidad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 63° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras y Primera Fiesta Nacional de las Llanuras.

ARTÍCULO 2º) Autorícese a la entidad organizadora a utilizar los siguientes espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego”
- Calles de esta Ciudad.
- Teatro Español.



*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

- Casa de la Cultura.
- Centro Cultural.-

ARTÍCULO 3º) Dispónese la autorización concedida por el Artículo precedente para los
===== días comprendidos entre el 21 y 30 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en
===== forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados; debiendo cumplir todas las Ordenanzas vigentes.-

ARTÍCULO 5º) Determínese que la entidad organizadora requerirá de las fuerzas
===== policiales competentes, la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) Establézcase que la Peña Nativista de Coronel Dorrego, garantizará la
===== higiene y limpieza de los lugares autorizados para su uso, durante todo el desarrollo de la Fiesta de las Llanuras, mediante la colocación de baños químicos, cestos de residuos y todo aquello que considere oportuno.-

ARTÍCULO 7º) Prohíbese:

=====

- La extracción de árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.
- La instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

ARTÍCULO 8º) Determínese que aquellos vendedores ambulantes, artesanos residentes
===== o no residentes en el Distrito; que posean autorización cumplimentando las Ordenanzas vigentes, podrán instalarse durante el lapso de duración de la Fiesta, en los lugares que estipulen los organizadores, previa autorización del Área de Inspección.-

ARTÍCULO 9º) Permítase el acceso de camiones y animales al predio ubicado en el
===== Vivero Parque Municipal, debiendo realizarse indefectiblemente por la *entrada noreste*, al sólo efecto del ingreso al campo de domas.-

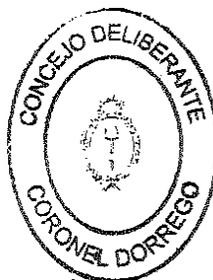
ARTÍCULO 10º) Determínese que la entidad organizadora será responsable de todas las
===== obligaciones que surjan de la organización de los eventos autorizados.-

ARTÍCULO 11º) Sanciónese, el incumplimiento de la presente Ordenanza; quedando
===== el Departamento Ejecutivo facultado a aplicar las sanciones de rigor establecidas en el marco regulatorio vigente.-

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de octubre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4292/22